



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
02/02/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 879914D

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2026

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 - 2026, cuyo articulado figura a continuación.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la
Cruz
PÉREZ
02/02/2024
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AAU2 RWVN QA4V YMK7

Resolución Nº 270 de 02/02/2024 "Plan estratégico de subvenciones 2024 - 2026" - SEGRA 444981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
02/02/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 879914D

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el período 2024 - 2026 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la
Cruz
PÉREZ
02/02/2024
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AAU2 RWVN QA4V YMK7

Resolución Nº 270 de 02/02/2024 "Plan estratégico de subvenciones 2024 - 2026" - SEGRA 444981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
02/02/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 879914D

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá establecer anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Juventud
- Participación ciudadana
- Cultura y fiestas populares
- Educación
- Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación
- Deportes.
- Riesgo de exclusión social
- Turismo
- Protección civil

Artículo 9

Objetivos y efectos: Juventud

Desarrollo de proyectos y actividades de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos:

- Que promocionen valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
02/02/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AAU2 RWVN QA4V YMK7

Resolución Nº 270 de 02/02/2024 "Plan estratégico de subvenciones 2024 - 2026" - SEGRA 444981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
02/02/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 879914D

- Que fomenten la participación de niños y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- De carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.
- De apoyo escolar.

Artículo 10

Objetivos y efectos: Participación ciudadana

Desarrollo de proyectos y actividades que fomenten la involucración activa de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas.

Artículo 11

Objetivos y efectos: Cultura y fiestas populares

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural.
- Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 12

Objetivos y efectos: Comercio

Desarrollar actividades encaminadas a la Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación de las actividades económicas del municipio. La dinamización del sector empresarial de la ciudad así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio.

Artículo 13

Objetivos y efectos: Deportes

- Desarrollar actividades consistentes en la impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.
- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)
- La participación de equipos locales en competiciones federadas.
- La organización y desarrollo de eventos deportivos.
- La participación en competiciones deportivas de alto nivel.
- Organización y/o desarrollo de actividades deportivas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
02/02/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AAU2 RWVN QA4V YMK7

Resolución Nº 270 de 02/02/2024 "Plan estratégico de subvenciones 2024 - 2026" - SEGRA 444981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
02/02/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 879914D

Artículo 14

Objetivos y efectos: Riesgo de exclusión social

Desarrollar actividades que fomenten:

- La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.

Artículo 15

Objetivos y efectos: Educación

Desarrollar actividades que fomenten:

- La excelencia académica.
- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

Artículo 16

Objetivos y efectos: Protección civil

Desarrollar actividades contribuyan al servicio de protección civil.

Artículo 17

Objetivos y efectos: Turismo

Desarrollar actividades que fomenten el Turismo en el Municipio.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la
Cruz
02/02/2024
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AAU2 RWVN QA4V YMK7

Resolución Nº 270 de 02/02/2024 "Plan estratégico de subvenciones 2024 - 2026" - SEGRA 444981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
02/02/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 879914D

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 18

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 19

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, de acuerdo con lo aprobado por la misma en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio correspondiente.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

En Caravaca de la Cruz

El Alcalde



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la
Cruz
02/02/2024
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AAU2 RWVN QA4V YMK7

Resolución Nº 270 de 02/02/2024 "Plan estratégico de subvenciones 2024 - 2026" - SEGRA 444981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6